

Ayuntamiento de  
**Barbate**  
www.BARBATE.es

## **ORDENANZA FISCAL Nº 8**

### **TASA POR LA UTILIZACION DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

#### **OBJETO Y FUNDAMENTO**

#### **ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Modificación de las Tasa por la utilización de los servicios de instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **ARTICULO.2º. HECHO IMPONIBLE**

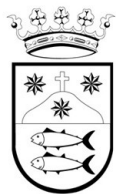
El hecho imponible está constituido por la prestación de los diferentes servicios de instalaciones deportivas municipales.

#### **ARTICULO.3º SUJETO PASIVO.**

Son sujeto pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los diferentes servicios o actividades de las instalaciones deportivas municipales.

#### **ARTICULO 4ª. TARIFAS**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:  
Epígrafes:



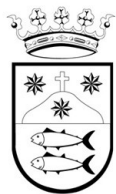
TASAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES		CUANTÍA
PISTA DE CESPED ARTIFICIAL Nº 1		SIN LUZ: 10 € CON LUZ: 11.20 €
PISTA DE CESPED ARTIFICIAL Nº 2		SIN LUZ: 14 € CON LUZ:16.80 €
PISTA DE CESPED ARTIFICIAL Nº 3		SIN LUZ: 12 € CON LUZ:14.4 €
PISTA DE BALONCESTO AL AIRE LIBRE		SIN LUZ: 5 € CON LUZ:6 €
PABELLÓN CUBIERTO		SIN LUZ: 15 € CON LUZ:18 €
PISTA DE TENIS		SIN LUZ: 4 € CON LUZ:4.8 €
<b>PISTAS DE PADEL</b>		SIN LUZ: 4 € CON LUZ:4.8 €

CUOTAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS	MES	TRIMESTRE
FÚTBOL, PADEL, VOLEY, GIMNASIARÍTMICA, ANIMACIÓN DEPORTIVA OTRAS...	12 €	30 €

CUOTAS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ADULTOS	MES	TRIMESTRE
DANZA, AEROBIC, PILATES, DEFENSA PERSONAL, YOGA.	15 €	36€
PADEL DE ADULTOS	20 €	54 €
CLUB DE LA SALUD (MAYORES DE 50 AÑOS)	5 €	--

**NOTA:**

1. En las Tarifas determinadas por hora, el fraccionamiento mínimo será de media hora y las cuotas serán la mitad de las recaudadas en dichas tarifas.
2. Se aplicará un descuento del 25 por ciento del total en las cuotas de las actividades deportivas (Escuelas Municipales Deportivas y Actividades Deportivas para Adultos), cuando se presente el caso de que tres miembros de la misma unidad familiar estén inscritos en las actividades antes mencionadas, y un descuento del 30 por ciento a partir de cuatro miembros del total.



Ayuntamiento de  
**Barbate**  
www.BARBATE.es

## **ARTICULO 5º. DEVENGO Y NORMAS DE GESTION:**

5.1. La tasa se devenga cuando se solicite o se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

5.2. En el caso de que las cuotas devengadas por periodos, se cobrarán por anticipado, a través de los servicios instalados en el Polideportivo Municipal. La Falta en el pago de un recibo conlleva la baja en la actividad y la readmisión en su caso llevará consigo la condición previa del abono de las cuotas pendientes, sin recargos adicionales.

5.3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente. En el mismo supuesto, si se ha prestado parte del servicio, procederá sólo la devolución de la cuantía proporcional a la fracción de servicio no prestado, prorrateándose, en este caso, la cuota por meses naturales.

En este sentido, cuando se anule y se solicite la devolución en el de la tasa por utilización de instalaciones municipales por parte del usuario/a, se desarrollará al menos con tres horas de antelación al uso de dicha instalación.

## **ARTICULO 6º. INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación, e Inspección, y demás disposiciones de aplicación.

## **DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2.009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA